CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, de convocatoria de premios por resultados deportivos a deportistas extremeños.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Por ello mediante Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo publicado el 20 de julio de 2004 en el Diario Oficial de Extremadura número 83, se establece un Programa de ayudas para premiar el rendimiento deportivo de aquellos deportistas y técnicos con mejores resultados deportivos logrados en el año natural anterior al de la publicación de dichas convocatorias. El artículo tercero del citado Decreto dispone que la Consejería de Cultura publicará las pertinentes Órdenes mediante las cuales se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del citado Decreto y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, a propuesta del Director General de Deportes.

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria por la que se regula la concesión de premios para el año 2004 para aquellos deportistas extremeños/as que destaquen por sus resultados deportivos logrados durante el año 2003. A tal fin se destinan 102.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto 2002.17.04.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

Queda fuera del objeto de esta Orden regular las ayudas a deportistas practicantes de deportes colectivos, cuyos gastos de competición y entrenamiento se subvencionan mediante las correspondientes Órdenes anuales de la Consejería de Cultura destinadas al apoyo al movimiento asociativo y a la difusión y promoción deportiva.

Por la incompatibilidad de las ayudas destinadas al mismo fin, los beneficiarios relacionados en la Orden de Resolución de esta convocatoria no podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen por la Orden de premios a Promesas Olímpicas de Extremadura ni por la Orden de premios a Promesas Paralímpicas para el año 2004.

En su caso, la condición de beneficiario será revocable si la finalidad del premio que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas. Por tal motivo, el solicitante presta su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

Artículo 2.- Solicitantes

Podrán concurrir con sus resultados deportivos y, en su caso, ser beneficiarios de premio conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños solicitantes que cumplan los requisitos que vienen recogidos en el artículo segundo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

También podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los anteriores requisitos y cuyos ingresos brutos anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan la citada cuantía.

Artículo 3.- Solicitudes y subsanación de errores

1.- Las solicitudes de premios se formalizarán en el impreso normalizado que aparece en el Anexo I del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2.- Lugar, plazo y subsanación de errores: conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del citado Decreto.

Artículo 4.- Documentación

A1 impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en los apartados l.a), 3), 4.a) y 5) del artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2004 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados l.a) y 3), ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4º de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de

propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el D.O.E. de la Resolución de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio según modelo anexado a esta Orden.

Artículo 5.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente

Se llevara a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 6.- Sistema de puntuación y cuantías.

1.- Para la concesión de estos premios se atenderá la propuesta avalada por la correspondiente Federación deportiva extremeña, en función de los criterios de valoración dispuestos en el artículo séptimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2.- El sistema de puntuación será el siguiente:

Se le asignará una puntuación inicial al resultado deportivo en función del rango de la competición y el puesto obtenido, estableciéndose las siguientes puntuaciones máximas:

• JJ.OO./Cto. Mundo/Ranking Mundial/Cto. de Europa/Ranking de Europa.
• 1º-3º Hasta 200 puntos.
• 4º-8º Hasta 175 puntos.
• 9º-16 hasta 125 puntos.
• Participar hasta 100 puntos.

• Campeonato de España/Ranking de España.
• 1º-3º Hasta 150 puntos.
• 4º-8º Hasta 100 puntos.
• 9º-12 hasta 75 puntos.

• Otras competiciones
• 1º-3º Hasta 100 puntos.
• 4º-8º Hasta 75 puntos.

El valor inicial asignado al resultado se multiplicará por los siguientes coeficientes:

• Cuando el resultado se obtenga en pruebas no olímpicas. Coeficiente de 0,1 a 0,9 en función de la importancia de la prueba deportiva.

• Categoría en la que se compitió. Coeficiente de 0,1 a 1 en función de la edad máxima permitida en la competición.

• Nivel de la marca lograda y nivel competitivo de la prueba. Coeficiente de 0,1 a 2 puntos en función de la dificultad que presente haber logrado un puesto destacado en la competición, otorgándose mayor coeficiente si el resultado indica una proyección internacional futura.

• Naturaleza de la prueba. Coeficiente de 0,1 a 1 si el resultado de la prueba no es puramente individual y se obtuvo en una prueba múltiple, de equipos o de relevos.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo las cuantías no serán superiores a 4.200 euros ni inferiores a 300 euros, siendo la puntuación mínima de 20 puntos para poder ser beneficiario de premio.

Las cuantías de los premios quedarán desglosadas en el reparto proporcional que resulte de dividir el presupuesto citado en el artículo primero de esta Orden entre la suma de los puntos de todos los resultados deportivos iguales o mayores de 20 puntos, finalmente este resultado será multiplicado por el número de puntos asignado a cada deportista.

Artículo 7.- Pagos, obligaciones del deportista y efectos de su incumplimiento

1.- El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos serán entendidos como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

PREMIOS A DEPORTISTAS 2004

D./DÑA.(1)_____, de acuerdo con el artículo cuarto de la Orden que regula la concesión de premios a deportistas extremeños para el año 2004, acepta la adjudicación del premio por cuantía de _____euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a _____ de_____ de 2004.

(Firma)(2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. MÉRIDA.

(1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente.
(2)Del deportista, y en su caso del representante legal